

## AUNANDO ESFUERZOS PARA SALVAR VIDAS

En el **BOICCOOT nº 12**, un número que editamos en octubre de 2007, hace nada más y nada menos que 10 años, comenzábamos el artículo tal que así: *En los últimos meses se vienen reproduciendo con demasiada frecuencia titulares de prensa de este tipo: "Un operario de la construcción muere al caer desde una altura de siete metros mientras montaba la cubierta de una nave ganadera...". "Muere un trabajador al ser golpeado por una máquina...". "Fallece un hombre a consecuencia del vuelco de un tractor...". Y así hasta un total de 28 titulares refiriéndose a diversos accidentes mortales y muy graves ocurridos en Castilla y León.*

La pregunta que nos surgía era la siguiente: **¿Qué tenían en común estos accidentes? Y es que todos ellos se habían producido en el ámbito rural.**

Desgraciadamente a fecha de hoy, 10 años después, el panorama que nos encontramos sigue siendo igual de desolador.

Esta es la razón por la que desde CCOO venimos denunciando reiteradamente las tan elevadas cifras de siniestralidad. Durante los últimos años ha existido una incidencia mayor en cuanto a siniestralidad laboral en las **localidades pequeñas**, invirtiendo una tendencia que anteriormente señalaba a los núcleos industriales como los que más accidentes graves y mortales registraban. Situación que reiteradamente hemos venido denunciando desde Comisiones Obreras.

Dentro de este panorama, en esta edición nos queremos hacer eco de una medida que abre las puertas a la mejora de las condiciones laborales, sobre todo en el ámbito rural.

El pasado 15 de noviembre la Junta de Castilla y León y la Guardia Civil, firmaron un convenio de colaboración por el que se pone en marcha el **Procedimiento Operativo entre la Guardia Civil y la Consejería de Empleo en la Prevención de riesgos laborales** y cuyo principal objetivo es el eliminar los accidentes de trabajo y garantizar la calidad en el trabajo en el sector agrario y de la construcción y de manera especial en el ámbito rural.



Y es que la agricultura, es un sector en el que coexisten unas características muy peculiares. La diversidad de tareas que se realizan en el sector agrícola, las duras condiciones en que éstas se llevan a cabo, y la falta de conocimiento sobre los riesgos, convierten a esta actividad en una de las más arriesgadas. Y de la construcción casi mejor ni hablamos... El objetivo de este procedimiento es facilitar el intercambio de información en aquellos casos en que se **consideren o detecten situaciones de riesgo grave e inminente para los trabajadores a través de la observación de los agentes de la Guardia Civil.**

Los agentes, en su labor de vigilancia habitual, informarán a la autoridad laboral, cuando se esté vulnerando de manera notoria las normas sobre prevención de riesgos laborales que puedan constituir infracciones graves o muy graves según el ordenamiento jurídico. Asimismo, la Guardia Civil comunicará a la autoridad laboral la información de los accidentes laborales, independientemente de que sean comunicados por el 112. Para ello el personal de la Guardia Civil previamente recibirá una formación específica en la materia.

Es importante recordar que este procedimiento no es una medida aislada, sino que viene a cumplir uno de los objetivos enmarcados dentro del **V Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León 2016-2020**, ratificado por CCOO junto con la UGT, CECAL y la Junta.

Justo dos días después, tuvo lugar el **II Encuentro de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agrario de Castilla y León**, en el que intervino nuestra Secretaria de Salud Laboral y Juventud, Sheila Mateos. Encuentro donde la Junta anunció que va a poner en marcha un **Plan de Prevención de Riesgos Laborales específico para el sector agrario.**

Detrás del uno va el dos y habrá que ir valorando cómo evolucionan ambas iniciativas, esperemos no se desaproveche esta oportunidad, porque estas medidas aunque no lo parezca **"hacen más falta que el llover"**.

## LA VISITA DEL TÉCNICO

En la visita de uno de los técnicos de CCOO a una de empresas del sector agrícola. La empresa nos consultó sobre qué medidas debía tomar para el caso de aquellos aperos de labranza que tienen muchos años, y que en el caso de alguno de ellos no cuentan con las protecciones que sí que traen los aperos actuales.

Los aperos, al ser equipos de trabajo se regulan al igual que cualquier máquina por el Real Decreto 1215 de 1997, de 18 de julio, sobre *"disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por parte de los trabajadores de los equipos de trabajo"*.

Concretamente el apartado 2 del anexo I del citado RD se refiere en concreto a las disposiciones mínimas aplicables a los equipos de trabajo móviles con trabajadores transportados, como los tractores y resto de la maquinaria agrícola móvil, en los que se deberán limitar, en las condiciones efectivas de uso, los riesgos provocados por una inclinación o por un vuelco del equipo de trabajo.

El Cumplir con el R.D. 1215/1997 supone:

- Cumplir las **DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS** de aplicación. Una de ellas, por poner un ejemplo: *"Cualquier equipo de trabajo que entrañe riesgo de caída de objetos o de proyecciones, deberá estar provisto de dispositivos de protección adecuados a dichos riesgos"*
- Cumplir las disposiciones relativas a la **UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS**, que hacen mención a la adecuada utilización de los mismos en los lugares de trabajo.
- MANTENIMIENTO** de los equipos de trabajo.
- COMPROBACIÓN y REVISIÓN** de los equipos.

Por lo tanto, habrá que ver si los aperos cumplen cada una de las disposiciones y si no es así se deberá de adaptar hasta que se cumpla con ellas.



POR TU SEGURIDAD  
CUENTA CON NOSOTROS





## PUBLICACIONES

## “LOS ÚLTIMOS DATOS”

### “LA SEGURIDAD VA SOBRE RUEDAS”

#### “Seguridad en los desplazamientos de los trabajadores de Thyssenkrupp Elevadores gracias al vehículo eléctrico Twizy de Renault”

El pasado mes de octubre, en el marco de una jornada que celebró el Grupo de Trabajo del Sector Automoción de CCOO Castilla y León sobre Vehículos de Energías Alternativas, se dio a conocer el proyecto por el que Thyssenkrupp Elevadores (TKE) en el año 2015 sustituyó en sus sedes de Valladolid y Zamora varias de las motos de flota de mantenimiento y servicio al cliente por los vehículos eléctricos Twizy.

La empresa y su Comité Intercentros de Seguridad y Salud pusieron en marcha esta acción por la mayor seguridad que representa un vehículo de cuatro ruedas como el Twizy frente a una moto, cumpliendo así con los principios establecidos por la empresa en cuanto a aseguramiento de la seguridad y salud de los empleados en todas las actividades y de mejora continua de la protección de los trabajadores. Además este cambio se encuadra en la línea de ahorro y eficiencia energética que quiere desarrollar TKE y en su compromiso con la movilidad limpia y sostenible.

En el video adjunto se puede ver la presentación de esta buena práctica por parte de Santiago Gómez Aragón, delegado de prevención de CCOO.



MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DEL USO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA

V Acuerdo para la Prevención de Riesgos Laborales en Castilla y León 2016-2020



#### “Manual de prevención de riesgos derivados del uso de maquinaria agrícola”

El sector agrario se encuentra con profundos cambios y éstos se han dado de manera especial en la evolución de la maquinaria para el trabajo agrícola, lo que ha provocado la aparición de nuevos riesgos laborales, hasta entonces ajenos al campo. Los riesgos del sector agrario están asociados en gran medida al parque de maquinaria y al tractor.

Con esta guía, editada por la Secretaría de Salud Laboral de CCOO y UGT se han tratado de mostrar los principales riesgos y sus medidas preventivas. Para su descarga: <https://goo.gl/2EHVNm>



Momento de la presentación por parte de uno de los delegados de CCOO. Para ver el video de la presentación:

<https://youtu.be/bRJq4qD4WPK?t=2h28m17s>

## NOTICIAS BREVES

La Unión Europea logra un acuerdo para renovar el glifosato por cinco años más. España ha sido uno de los nueve países que ha votado a favor. Por desgracia, esta decisión sólo demuestra que la Comisión Europea hace más caso a las presiones de la industria productora del herbicida (con Monsanto a la cabeza) que a los más de 1.300.000 europeos que han pedido la prohibición del tóxico.

El Tribunal Supremo ha reconocido el derecho a cobrar la prestación de riesgo por lactancia a una enfermera porque mientras estaba en periodo de lactancia natural trabajaba en labores que la exponían a un posible contagio de SIDA o hepatitis, y existía riesgo de que pudieran pasar a la leche materna.

CCOO inicia una campaña para exigir medidas preventivas frente a las exposiciones al radón en el entorno laboral. La OMS lo considera la segunda causa de cáncer de pulmón tras el tabaco, por lo que representa el principal agente laboral conocido en relación con el cáncer de pulmón, una vez prohibido el humo del tabaco en los espacios laborales de nuestro país.

Iveco despide a un trabajador de baja y no le permite reincorporarse a su puesto. La empresa le despidió por un retraso en la entrega de dos partes de baja. La Justicia le ha dado la razón pero la empresa no le permite volver a su puesto de trabajo.

## LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

### Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que se declara la enfermedad infecciosa de un sanitario como enfermedad profesional.

Las enfermedades infecciosas de los sanitarios son enfermedades profesionales, así lo ha estimado la sentencia del TSJ de Andalucía, que apunta que "las posibles infecciones por la bacteria *m. pneumoniae* sufridas por el personal sanitario son catalogables como enfermedad profesional tal y como se establece el Real Decreto 1299/2006 de enfermedades profesionales."

Se trata del caso de un médico de Atención Primaria que en enero de 2015 causó baja por "cirrosis hepática, causada por el virus de la hepatitis C". Falleció por "neumonía comunitaria por *mycoplasma pneumoniae*", un agente biológico que tal y como se establece en el Real Decreto 664/1997 de riesgos biológicos, se recoge dentro del grupo 2. Sin embargo, ni empresa ni Seguridad Social se lo reconocieron como de origen laboral.

Argumenta la sentencia que el citado Real Decreto 1299/2006 de enfermedades profesionales, establece que las enfermedades causadas por agentes biológicos y las enfermedades infecciosas causadas por el trabajo de las personas que se ocupan entre otras de la asistencia médica, serán consideradas enfermedad profesional. Sin embargo, establece una excepción, ya que no recoge la exposición a agentes biológicos del grupo 1. Debido a que el agente con el que se contagió el trabajador era del grupo 2, por lo tanto si que procede el reconocimiento como enfermedad profesional.